



Circular

Nº 28

Santiago, 10 de noviembre de 2006.

Señores (as)  
Contrapartes  
Instituciones de Educación Superior Acreditadas y Adscritas  
Presente

Informa resoluciones adoptadas en 11ª Sesión de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Con fecha 6 de noviembre de 2006 se celebró la décimo primera sesión de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en la cual se adoptaron acuerdos relativos al proceso de renovación de los créditos asignados el año 2006, así como para la asignación de créditos para el año 2007.

Por medio de la presente, tengo a bien informar a ustedes los acuerdos mencionados:

1.- Requisitos académicos para la renovación de los créditos asignados en el año 2006:

La ley 20.027 establece que para efectos de la renovación de la garantía estatal, los alumnos beneficiarios del crédito deben mantener un "satisfactorio rendimiento académico durante el transcurso de la carrera", y encomienda al Reglamento de la ley establecer la forma, condiciones y procedimientos para acreditar el cumplimiento de este requisito.

Por su parte, el Reglamento de la ley, D.S. Nº182, del Ministerio de Educación, regula en su artículo 18 los requisitos académicos exigidos para acceder al crédito con garantía del Estado, es decir para obtenerlo por primera vez. Sin embargo, no existe dentro de dicho reglamento una norma equivalente que defina el requisito mínimo para considerar que un alumno tiene un rendimiento académico satisfactorio, para los efectos de renovación de su beneficio.

En virtud de lo anterior, la Comisión ha resuelto revisar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de 11 de septiembre pasado, en la cual se había definido un requisito de 60% de aprobación de los ramos inscritos en los últimos dos semestres, como el requisito único para la renovación de los créditos.

En reemplazo de lo anterior, se entenderá que el rendimiento académico satisfactorio está determinado por la normativa contemplada en el reglamento académico de cada institución de educación superior. Es decir, para efectos de la renovación de los créditos entregados en el año 2006 el alumno deberá mantener su calidad de alumno regular de la institución, entendiéndose que el rendimiento académico satisfactorio esta dado por el hecho de no encontrarse en alguna causal de eliminación académica, contemplada en la normativa interna de la institución.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Comisión acordó efectuar un estudio detallado de las exigencias académicas establecidas en las distintas instituciones de educación superior, a fin de analizar la factibilidad y conveniencia de establecer algún requisito académico uniforme para todas las instituciones participantes en el sistema, el que deberá ser incorporado en un futuro próximo en el reglamento de la ley.

## 2.- Complementariedad de becas y crédito de la ley 20.027

Atendiendo que establecer una limitación al monto del crédito con garantía del Estado, derivada de el hecho que un alumno beneficiario del mismo sea, a su vez, portador de una beca de arancel otorgada por el Ministerio de Educación, requiere de una consagración normativa de carácter legal, que en la actualidad no existe, la Comisión acordó que para el proceso de asignación de créditos correspondientes al año 2007, no es posible efectuar reducciones al monto del crédito derivados de la causal señalada, por lo que los beneficios de becas de arancel y crédito de la ley 20.027 serán plenamente compatibles.

Dado que ambos beneficios están establecidos únicamente con el objeto de financiar el arancel de la respectiva carrera, la compatibilidad de ambos tendrá siempre como limitación máxima el arancel real de la respectiva carrera. Lo anterior implica que, en el caso de alumnos cuyo arancel real sea inferior al monto resultante de la suma del crédito y de la beca de que se trate, el excedente deberá devolverse al banco que originó el crédito, en calidad de prepago.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Alejandra Contreras Altmann  
Directora Ejecutiva  
Comisión Administradora del Sistema de Créditos para  
Estudios Superiores